



PERSONERIA DISTRITAL DE BUENAVENTURA
Nit. 835000010-3

Buenaventura D. E., 30 de abril de 2018,

FIJACION AVISO

En atención a la Ley 1437 de 2011, artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y al numeral 5º de la Resolución No.002 del 14 de marzo de 2018, el Suscrito Personero Distrital de Buenaventura, procede a notificar por medio del presente aviso a la Comunidad de la Vereda la Esperanza, el contenido de la presente Resolución, la cual se fija en un lugar público y visible de la entidad; "Por medio de la cual la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, acepta la solicitud de protección mediante la Ruta de Protección a los derechos territoriales de los Grupos Étnicos, para el Consejo Comunitario de la Vereda la Esperanza, ubicado en el Municipio de Buenaventura-Departamento del Valle del Cauca y se inician los trámites correspondientes."

Siendo las 8:00 am del día 30 de abril de Dos Mil Dieciocho (2018).


JESUS HERNANDO RODRIGUEZ PEREA
Personero Distrital de Buenaventura

Copia: Archivo

MINISTERIO DEL INTERIOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 002 RE del 14 MAR 2018

"Por medio de la cual la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, acepta la solicitud de protección mediante la Ruta de Protección a los derechos territoriales de los Grupos Étnicos para el Consejo Comunitario de la Vereda la Esperanza ubicado en el Municipio de Buenaventura - Departamento del Valle del Cauca y se inician los trámites correspondientes."

EL DIRECTOR DE ASUNTOS PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR

En cumplimiento de lo establecido por la Corte Constitucional mediante Sentencia T-025 de 2004, Auto 005 de 2009, Auto 266 de 2017, Autos de Seguimiento, Ley 387 de 1997, Decreto 2007 de 2001, Decreto Ley 4635 de 2011, y demás normas pertinentes, concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido en la orden quinta del Auto 005 de 2009, de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004 de la Corte constitucional, aplicable para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, la Dirección de Asuntos para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, es competente para realizar el estudio de la solicitud de protección elevada por el **Dr. JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.471.112, en calidad de Personero del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, mediante los radicados externos Nos.EXTMI17-52875 y EXTMI17-54866.

Que, revisada la solicitud de protección correspondiente al territorio étnico del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, la cual fue presentada por el **Dr. JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.471.112 expedida en Buenaventura, en calidad de Personero del Distrito de Buenaventura el día siete (7) de abril de 2017, lo mismo que sus anexos, se pudo establecer que la solicitud cumple con los requisitos para su trámite mediante la Ruta de Protección de los Derechos Territoriales de los Grupos Étnicos porque: 1. El solicitante hace parte del Ministerio Público, en calidad de Personero del Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca. 2. La tierra a proteger se encuentra adjudicada a la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, mediante Resolución No.0379 del veintidós (22) de mayo de 2008, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Unidad Nacional de Tierras Rurales - (UNAT). 3. Los derechos territoriales étnicos a proteger están siendo afectados por el acoso de los grupos ilegales. 4. Existe reporte del Ministerio Público sobre los riesgos y afectaciones a los derechos territoriales de los grupos étnicos.

Que, es del caso atender la solicitud y dar curso legal por parte de esta Dirección, por estar de acuerdo a las normas establecidas.

Que, en mérito de lo expuesto.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR la solicitud presentada por el **Dr. JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía No.16.471.112, en calidad de Personero Distrital de Buenaventura el día siete (7) de abril de 2017, con respecto al territorio ocupado ancestralmente por la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, adjudicado al mismo mediante Resolución No.0379 del veintidós (22) de mayo de 2008, expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - Unidad Nacional de Tierras Rurales - (UNAT), por las razones consideradas en esta Resolución.

RESOLUCIÓN NÚMERO

002

RE de

14 MAR 2018

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de la presente Resolución a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - URT para que: 1. Sea inscrita en el Registro Único de Predios y Territorios Abandonados a Causa de la Violencia - RUPTA, correspondiente al territorio étnico adjudicado mediante Resolución No. 0379 del veintidós (22) de mayo de 2008, a favor de la Comunidad Negra organizada en el **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca. 2. Efectúe las caracterizaciones de las afectaciones a los derechos territoriales étnicos del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca, con el fin de solicitar las acciones preferentes de protección a las entidades competentes según el caso, de acuerdo a lo previsto en los procedimientos de la Ruta de Protección a los Derechos Territoriales de los Grupos Étnicos.

ARTICULO TERCERO: REMITIR Copia de la presente Resolución a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Distrito de Buenaventura, para que inscriba la medida de protección al territorio étnico del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Distrito de Buenaventura - Valle del Cauca.

ARTICULO CUARTO: Remitir copia del presente Acto Administrativo a la personería del Distrito de Buenaventura, a la Procuraduría Delegada de Tierras, a la Procuraduría Delegada de Asuntos Étnicos y a la Defensoría Delegada para Indígenas y minorías Étnicas.

ARTÍCULO QUINTO: Que ante la ausencia de Representación Legal del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, ubicado en el Municipio de Buenaventura - Valle del Cauca, se notifique el contenido de este Acto Administrativo al **Dr. JESÚS HERNANDO RODRÍGUEZ PEREA**, en calidad de Personero del Distrito de Buenaventura y a la **ALCALDÍA DEL DISTRITO DE BUENAVENTURA**, para que la misma sea publicada en un lugar público y visible de las instalaciones de la Alcaldía, y a su vez difundida con la Comunidad del **CONSEJO COMUNITARIO DE LA VEREDA LA ESPERANZA**, por el medio más ágil y expedito posible.

ARTICULO SEXTO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición de acuerdo al artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C. a los 14 MAR 2018

LIBARDO ASPRILLA LARA
 Director de Asuntos para Comunidades
 Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras
 Ministerio del Interior

Elaboró: Favio Asprilla Mosquera - Grupo Derechos Fundamentales
 Revisó: Paciano Asprilla Arboleda - Grupo Derechos Fundamentales
 Revisó: Oiana Gálvez - Grupo Soporte Normativo
 Aprobó: Libardo Asprilla Lara - Director de Asuntos para Comunidades Negras
 TRD: 2300-115-40.